	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno	
Proceso	VERBAL	
Demandantes	SANTIAGO HERNÁNDEZ AGUILAR MANUELA MONTOYA OSSA CONSUELO AMPARO AGUILAR GUEVARA JAIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ ATEHORTUA	
Apoderado	Dr. David Alberto Ruiz Jaramillo davidruizjaramillo@gmail.com	
Demandado	DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ MUÑOZ	
Apoderado	Dr. Juan Fernando González Upegui juangoup@gmail.com	
Codemandada y llamada en garantía	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	
Apoderada	Dra. María del Pilar Valencia Bermúdez maria.valencia@laequidadseguros.coop	
Radicación	05001-31-03-001-2020-00207-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Considérase el libelo junto con sus anexos acorde a lo previsto en el art. 64 y s.s. del Código General del Proceso por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1) ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que el demandado Sr. DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ MUÑOZ formula a la codemandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO representada por el señor Antonio Bernardo Venanzi Hernández.

2) CORRER TRASLADO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO por el término de 20 días, lo cual se surtirá con la notificación de este auto que se le hace por inserción en estados electrónicos toda vez que ya tal aseguradora se encuentra vinculada al proceso y viene actuando por conducto de apoderada judicial, más concretamente la abogada María del Pilar Valencia Bermúdez a quien por auto de esta misma fecha obrante en la carpeta principal se le ha reconocido personería.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos
No. 123 el día 4 de agosto de 2021
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora